

Señora Jefe
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

Radicación : 00176102 00000003
Fecha (AMB): 2002-11-07 16:37:01
Trámite : 001 PATENTES 0 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 8260 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 2

Re.: Expediente No. 00 76.102
Solicitud de Patente a
nombre de SOFITECH N.V.
Código 02 - 01 - 538

En relación con el Expediente de la referencia y en particular, con la publicación del extracto de la misma en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 516 de 30 de Mayo de 2002, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva proceder a efectuar el **EXAMEN DE PATENTABILIDAD** de la solicitud aquí contenida.

Como consecuencia de esta solicitud, acompaño el comprobante de pago de la tasa correspondiente, Recibo No. 77. 213/02

De Usted Atentamente,

GERMAN CASTILLO GRAU
T.P. No. 2.978 del C.S.J.



58
63/

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

Radicación : 00074102 07500003
Fecha (AMB): 2002-11-07 16:37:01
Trámite : 002 PATENTES D A REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 74,313
FECHA : NOVIEMBRE 7 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CASTILLO GRAU Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	6635317	06/11/2002	3,350,200.00

***** CONCEPTO *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
		TOTAL :	\$ 318,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PEROS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

2

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 4 de Agosto de 2005

Doctor

GERMAN CASTILLO GRAU

Representante **SOFITECH N. V.**

ASUNTO

Radicación No. **00-76102**

Trámite **002**

Evento **001**

Actuación **430**

Oficio **002**

Folios **002**

3879

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 4 a 20 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 10 reivindicaciones en los folios 21 a 28 de la solicitud en estudio.
- c) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 6 de octubre de 2000, y en el momento de la radicación si se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Francia FR9912661..

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 10 de la solicitud en estudio se refieren a una composición de cementación para pozos petrolíferos o análogos, que contiene un aglomerante hidráulico, partículas densas con densidad superior a la del aglomerante hidráulico y partículas de refuerzo con densidad inferior a 1,5 g/cm³, preferentemente inferior a 1,2 g/cm³, constituidas por caucho o un material flexible, poco compresible, cuya granulometría media es inferior a 600 µm.
- b) El anterior producto busca mejorar las técnicas de perforación de pozos de petróleo.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a E 21 B 33/13

85 60

3) Reivindicaciones de uso

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Las reivindicaciones 9 y 10 corresponden al uso de la composición de las primeras reivindicaciones. Tal como esta contemplado en la legislación el uso no se protege. Se protegen los productos o procedimientos, donde el producto este correctamente definido por su conformación o su composición, y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un uso ni a un procedimiento. El uso es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos.

Por lo anterior, las reivindicaciones 9 a 10 no son objeto de patente de acuerdo al Art. 14 de la Decisión 486 y por lo tanto deben eliminarse

4) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

11 AGO. 2005

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
1122	202003	